

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **PAIHUANO** se constituyeron **14 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta del **Colegio Escrutador N° 404**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 7 a 8**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 9 a 14**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA PAIHUANO

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. AMANDA BETANCOURT MEDEL	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	61
251. CAROLINA ANDREA ROJAS ROJAS	INDEPENDIENTES	54
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		115
TOTAL LISTA A		115
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
252. DIEGO ALEJANDRO IGLESIAS AGUIRRE	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	535
253. MANUEL PINTO OVALLE	INDEPENDIENTES	51
254. OMAR ANTONIO AHUMADA CALDERON	INDEPENDIENTES	78
TOTAL UDI - IND.		664
TOTAL LISTA E		664
I. CHILE VAMOS RN - IND.		



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

255. MARTA ELENA AHUMADA VARELA	RENOVACION NACIONAL	514
256. SERGIO ALFREDO PEREZ PACHECO	RENOVACION NACIONAL	425
257. MARCELO EDUARDO ROJAS MILLA	RENOVACION NACIONAL	393
258. HORACIO PEDRO HEVIA MIRANDA	RENOVACION NACIONAL	105
259. YARELA ANDREA RODRIGUEZ PONCE	RENOVACION NACIONAL	69
TOTAL LISTA I		1.506
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
260. CHRISTOPHER FUENTES ZAMORANO	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	195
261. ALIRO DEL ROSARIO GODOY	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	20
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		215
TOTAL LISTA R		215
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PPD E IND.		
262. ORLANDO RODRIGO CHELME ALIAGA	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	456
263. ANA ELIZABETH MARTINEZ CASTRO	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	33
TOTAL PPD E IND.		489
PDC E IND.		
264. CRISTIAN EDUARDO ESPEJO JIMENEZ	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	294
265. JUAN GUILLERMO PIZARRO ZEPEDA	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	348
TOTAL PDC E IND.		642
PS E IND.		
266. JOSE ANTONIO CORTES PORTILLA	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	434
267. MERY SOFIA HAYDEE FLORES OLIVARES	INDEPENDIENTES	62
TOTAL PS E IND.		496
TOTAL LISTA U		1.627
VOTOS NULOS		252
VOTOS BLANCO		148
TOTAL COMUNA		4.527
TOTAL INSCRITOS		5.294

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **sexto** lugar correspondió al **guarismo 542**, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista E pacto “Chile Vamos UDI, Evopoli e Independientes”**, elige un concejal; que la **Lista I pacto “Chile Vamos RN e Independientes”**, elige dos concejales; y, por último, que la **Lista U pacto “Chile mucho mejor”**, elige tres concejales.

SÉPTIMO: Que para determinar a qué postulación corresponde el cupo obtenido por la **Lista E**, atendido que esta solo presentó candidatos en el subpacto **UDI e Independientes**, el cargo edilicio corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual.

OCTAVO: Que, a su vez, para determinar a qué candidaturas corresponden los cupos obtenidos por la **Lista I**, al no haber subpactos, los cargos edilicios corresponderán a las candidaturas que hayan obtenido las mayores votaciones individuales dentro de ella.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

NOVENO: Que para establecer a qué candidaturas corresponden los tres cargos obtenidos por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PPD e Independientes, PDC e Independientes y PS e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cociente electoral corresponde al **guarismo 489**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que un cargo edilicio corresponderá al subpacto **PPD e Independientes**, otro recaerá en el subpacto **PDC e Independientes** y el último cupo lo obtendrá el subpacto **PS e Independientes**, y dentro de ellos a las candidaturas que hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios respectivamente.

DÉCIMO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **Diego Alejandro Iglesias Aguirre**, por la Lista E, subpacto UDI e Independientes; **Marta Elena Ahumada Varela y Sergio Alfredo Pérez Pacheco**, por la Lista I; y por último **Orlando Rodrigo Chelme Aliaga**, por la Lista U, subpacto PPD e Independientes, **Juan Guillermo Pizarro Zepeda**, por la Lista U, subpacto PDC e Independientes y **José Antonio Cortés Portilla**, por la Lista U, subpacto PS e Independientes.

DÉCIMO PRIMERO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 6**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios dentro del plazo legal.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **PAIHUANO** a los candidatos **DIEGO ALEJANDRO IGLESIAS AGUIRRE, MARTA ELENA AHUMADA VARELA, SERGIO ALFREDO PÉREZ PACHECO, ORLANDO RODRIGO CHELME ALIAGA, JUAN GUILLERMO PIZARRO ZEPEDA y JOSÉ ANTONIO CORTÉS PORTILLA**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.139.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5139-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.





FDDA2715-B566-4AA8-8E42-FE36AD7A65FD

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.